



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Número de Acta HCE/CT/028/2025

ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 028
Fecha: 11 de septiembre de 2025
Lugar: Sede de la Unidad de Transparencia H. Congreso del Estado
Inicio: 09:30 horas
Clausura: 10:00 horas
Asistencia: 3 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve treinta horas del día once de septiembre del año 2025, en la sede de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 133, se dio inicio a la Sesión del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Punto número 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. El presidente M.D. Jaime Sánchez Montaña, procedió al pase de lista de los integrantes del comité. A la sesión asistieron los CC. M.D. Jaime Sánchez Montaña, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal, así como la LIC. Janeyda Sanz Dionisio, Coordinador de Área del Archivo Legislativo y Suplente realizando las funciones de Secretaria Técnica, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco. Enseguida, el presidente del Comité informó que existe quórum legal para la celebración de la sesión, con 3 asistencias y 0 inasistencias.

Punto número 2.- Instalación de la sesión. A continuación, y toda vez que existía quórum, el Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y manifestó: “Siendo las nueve treinta horas del día 11 de septiembre del año dos mil veinticinco, declaro abiertos los trabajos del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Tabasco”. Seguidamente el Presidente del comité pidió a los asistentes tomar su lugar.

Punto número 3.- Lectura y aprobación del orden del día. Seguidamente el Presidente del Comité, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. Análisis de la solicitud de acceso a información pública, para la atención de la solicitud con folio 270509300012725, con número de expediente CET:10C.1/46-00-01"2025"/UT/0127, por Incompetencia Total.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

Inmediatamente, el Presidente del Comité somete a consideración del Comité, la aprobación del orden del día propuesto. Resultando aprobado con 3 votos a favor y 0 abstenciones.

Punto número 4.- Seguimiento de acuerdos. En cuanto al **cuarto punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia para su análisis y discusión el siguiente asunto:

Tipo de solicitud:	<i>Derecho de acceso a información pública.</i>
Folio:	<i>270509300012725.</i>
Fecha de recepción:	<i>09 de septiembre de 2025.</i>
Expediente:	<i>CET:10C.1/46-00-01"2025"/UT/0078.</i>
Solicitud:	<p><i>"Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado H. Congreso del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco Tribunal de Justicia Administrativa Fiscalía General del Estado de Tabasco.</i></p> <p><i>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 40, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y en atención a los principios previstos en los artículos 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, IX, X, XII y XIII; 10, 11, 12, 14 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetuosamente:</i></p> <p><i>SOLICITO</i></p> <p><i>Que ese Sujeto Obligado (Órgano Superior de Fiscalización del Estado) dé cumplimiento al principio de máxima publicidad y publique en su página web oficial, para consulta de la ciudadanía, la siguiente información de carácter público:</i></p>



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

“2025, Año de la Mujer Indígena”



	<p>1. Informe de Resultados de la Calificación de la Cuenta Pública 2024, con sus anexos.</p> <p>2. Seguimiento a los Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública 2024 y de Ejercicios Anteriores, con la información correspondiente a los 17 municipios del Estado de Tabasco y a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad.</p> <p>Toda vez que, tras una revisión minuciosa de la Plataforma de Transparencia del OSFE, se constató que el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2024 y sus Anexos no se encuentran publicados.</p> <p>La omisión de publicar esta información contraviene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Fracción II, Filosofía Institucional, Inciso a) Misión; apartado E4. Participación Ciudadana; Objetivo 2.13. Transparencia y Rendición de Cuentas Proactiva; Objetivo 3.5. Impulsar la Comunicación Digital, y Objetivo 4.4. Interrelación con la Ciudadanía, previstos en el Plan Estratégico del OSFE 2018–2024. - El artículo 5, inciso o), del Código de Ética y Conducta del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, relativo a la obligación de garantizar transparencia y rendición de cuentas frente a la ciudadanía. <p>En atención a lo expuesto, solicito se adopten las medidas necesarias para difundir y publicar de manera inmediata la información mencionada, a fin de cumplir con la normatividad aplicable y con los compromisos institucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Lo anterior, en virtud que, se presta a mal interpretaciones que el Fiscal Superior del Estado C. Juan José Peralta Focil, este ocultado dicha información. Pues la ciudadanía desconoce como los Entes Públicos están ejerciendo el gasto público. Situación que no acontecía con el Fiscal Superior anterior C. Alejandro Álvarez González, pues dicho Servidor Público, si era TRANSPARENTE en la RENDICIÓN DE CUENTAS, con la Ciudadanía, no como el ACTUAL, QUE UNICAMENTE OCULTA LA INFORMACIÓN, lo cual, hace creer que se prestará a negociaciones en lo oscuro para solventar las Observaciones de los diferentes municipios”. (Sic)</p>
Asunto	Se solicitó la Incompetencia Total de la solicitud de información.
Servidor público y área responsable:	M.D. Jaime Sánchez Montaña. Director de la Unidad de Transparencia

Punto número 5.- Análisis de la solicitud de acceso a información pública, para la atención de la solicitud con folio 270509300012725, con número de expediente CET:10C.1/46-00-01"2025"/UT/0127, por Incompetencia Total. En este sentido, una vez que con antelación les fue circulada a los integrantes del Comité la solicitud referida para su análisis y observaciones correspondientes, este órgano colegiado advierte que el pedimento informativo sustentado en la solicitud que se comenta con número de folio **270509300012725**, en esencia corresponde a información cuya obligación de proporcionar o publicar es exclusiva del Sujeto Obligado Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a que, precisamente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco lo dota de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, es decir, estamos ante la presencia de un órgano desconcentrado.



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Ahora bien, en materia de Transparencia, como bien sabemos, con las últimas reformas que a nivel federal y estatal se han llevado a cabo en ese rubro, es evidente que cada uno de los Sujetos Obligados que así sean considerados para tal efecto en las leyes de la materia, tienen la obligación de llevar a cabo la publicación de cierta información que la propia Ley contempla, sin embargo, al ser el Poder Legislativo un Sujeto Obligado distinto al Órgano Superior de Fiscalización por las características de autonomía ya mencionadas anteriormente, es evidente que nosotros nos encontramos impedidos para admitir a trámite la solicitud de mérito.

En ese sentido, sirve de sustento para reforzar nuestro criterio la reciente reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, específicamente la adición del segundo párrafo del artículo 96, relativo entre otras cosas al Órgano Superior de Fiscalización, en una acción más a su autonomía como Sujeto Obligado distinto al nuestro, se reconoce que su Autoridad Garante, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo será la Contraloría Interna que forme parte de la estructura de organización interna del mismo.

Al respecto, este Comité de Transparencia advierte que el pedimento informativo sustentado en la solicitud de información con número de folio **270509300012725**, que ya hemos analizado en el desarrollo de este cuarto punto, podemos advertir con absoluta claridad, que la información y documentación requerida por el solicitante no es competencia de este Poder Legislativo del Estado, ya que resalta con gran notoriedad, que la información que solicita consiste en datos diversos que tienen que ver con otro Sujeto Obligado, por tanto, es absolutamente claro que todo el pedimento está encausado a requerir información que no está contemplada de acuerdo a nuestra Ley Orgánica, como información de la cual pudiéramos tener la facultad u obligación de conceder o publicar, por lo que resulta evidente que nos encontramos impedidos para admitir a trámite la solicitud de mérito, por las consideraciones vertidas anteriormente.

En dicho sentido, tal y como lo precisó el Director de la Unidad de Transparencia y, en los términos en que hemos razonado, la información requerida mediante el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número **270509300012725**, se trata de información para la que el Congreso del Estado no tiene competencia, toda vez que al contrastar dicho pedimento con las facultades que competen a este Sujeto Obligado, se advierte que la información pública que requiere el particular, este Congreso no la posee y tampoco la genera con sustento en el marco de competencias legalmente establecido; por ello, es correcta y se confirma la determinación de que no se tiene competencia para atender la información requerida por la persona solicitante.

Conforme a lo antes señalado, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 131 del citado ordenamiento legal, acuerda **CONFIRMAR** la **Incompetencia Total** de este Congreso del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información con número de folio **270509300012725**, instruyéndose a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de Incompetencia Total dentro del plazo legalmente concedido.



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/051/2025

Se CONFIRMA la Incompetencia Total de este Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 270509300012725, en la parte denominada Información Requerida, en la que se señaló lo siguiente:

*“Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado
H. Congreso del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco
Tribunal de Justicia Administrativa
Fiscalía General del Estado de Tabasco.*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 40, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y en atención a los principios previstos en los artículos 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, IX, X, XII y XIII; 10, 11, 12, 14 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetuosamente:

SOLICITO

Que ese Sujeto Obligado (Órgano Superior de Fiscalización del Estado) dé cumplimiento al principio de máxima publicidad y publique en su página web oficial, para consulta de la ciudadanía, la siguiente información de carácter público:

- 1. Informe de Resultados de la Calificación de la Cuenta Pública 2024, con sus anexos.*
- 2. Seguimiento a los Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública 2024 y de Ejercicios Anteriores, con la información correspondiente a los 17 municipios del Estado de Tabasco y a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad.*

Toda vez que, tras una revisión minuciosa de la Plataforma de Transparencia del OSFE, se constató que el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2024 y sus Anexos no se encuentran publicados.

La omisión de publicar esta información contraviene:

- La Fracción II, Filosofía Institucional, Inciso a) Misión; apartado E4. Participación Ciudadana; Objetivo

2.13. Transparencia y Rendición de Cuentas Proactiva; Objetivo 3.5. Impulsar la Comunicación Digital, y Objetivo 4.4. Interrelación con la Ciudadanía, previstos en el Plan Estratégico del OSFE 2018–2024. - El artículo 5, inciso o), del Código de Ética y Conducta del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, relativo a la obligación de garantizar transparencia y rendición de cuentas frente a la ciudadanía.

En atención a lo expuesto, solicito se adopten las medidas necesarias para difundir y publicar de manera inmediata la información mencionada, a fin de cumplir con la normatividad aplicable y con los compromisos institucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior, en virtud que, se presta a mal interpretaciones que el Fiscal Superior del Estado C. Juan José Peralta Focil, este ocultado dicha información. Pues la ciudadanía desconoce como los Entes Públicos están ejerciendo el gasto público. Situación que no acontecía con el Fiscal Superior anterior C. Alejandro Álvarez González, pues dicho Servidor Público, si



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2025, Año de la Mujer Indígena"

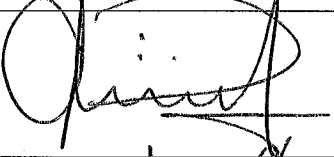

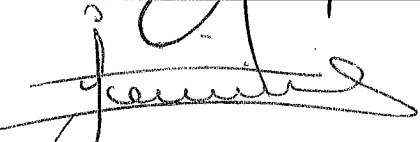


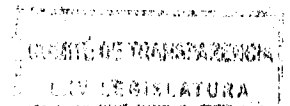
era **TRANSPARENTE** en la **RENDICIÓN DE CUENTAS**, con la **Ciudadanía**, no como el **ACTUAL**, QUE **UNICAMENTE OCULTA LA INFORMACIÓN**, lo cual, hace creer que se **prestará a negociaciones en lo oscuro para solventar las Observaciones de los diferentes municipios**". (Sic).

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia emitir el acuerdo de Incompetencia Total de la solicitud, dentro del plazo de los tres días hábiles que establece el artículo 131 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.

Punto número 6. Asuntos generales. Seguidamente el Presidente señaló que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las diez horas del once de septiembre de 2025, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

<p>M.D. Jaime Sánchez Montaña Director de la Unidad de Transparencia Presidente</p>	
<p>L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios. Titular del Órgano Interno de Control Vocal</p>	
<p>LIC. Janeyda Sanz Dionisio Coordinador de Área de Archivo Legislativo Suplente de la Secretaría Técnica</p>	



Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la vigésima octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco.